

RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2024-014

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República del Ecuador establece:

En el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

En el artículo 61, numeral 7: *“Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: (...) 7. Desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, y en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo, pluralista y democrático, que garantice su participación, con criterios de equidad y paridad de género, igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y participación intergeneracional.”*

En el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

En el Artículo 12: *“El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. (...) se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”*

En el artículo 13: *“Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) h) Promover el ingreso del personal docente y administrativo, en base a concursos públicos previstos en la Constitución; (...)”*

En el artículo 18: *“Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”*



En el Artículo 152: *“Concurso público de merecimientos y oposición.-En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. (...).”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021, reformada mediante resoluciones RPC-SE-33-No.107-2021, de 17 de septiembre de 2021, RPC-SE-07-No.020-2022, de 24 de mayo de 2022, RPC-SE-10-No.029-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.007-2023, de 09 de marzo de 2023) contempla, en la “SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO Parágrafo I, de los Concursos públicos de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico,” las reglas de los procesos de concurso público de merecimiento, destacando:

En el artículo 21: *“Requisitos generales de ingreso.- El personal académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. En las instituciones de educación superior el aspirante a integrar el personal académico deberá cumplir, además, en lo que fuere pertinente, con los siguientes requisitos: g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...).”*

En el artículo 40: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición.- Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. (...).”*

En el artículo 41: *“Transparencia de los concursos.- Las universidades y escuelas politécnicas, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberán garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados.”*

Que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes dispone:

En el artículo 4: *“Tipos de personal académico. - Los miembros del personal académico de la Universidad de las Artes son titulares, ocasionales, invitados, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón de profesor e investigador de la Universidad de las Artes mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. (...).”*

El artículo 22: *“Requisitos generales de ingreso. - El personal académico que ingrese a la Universidad de las Artes deberá presentar su hoja de vida en el formato aprobado por la Dirección de Talento Humano con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en este Reglamento. (...) g) Haber sido declarado triunfador en el concurso de méritos y oposición, salvo en los casos de las servidoras y servidores públicos de elección popular o de libre nombramiento y remoción; (...).”*

En los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes contempla los requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1, personal académico titular agregado 1, y personal académico titular principal 1.

En la SECCIÓN III SELECCIÓN E INGRESO A LA CARRERA DEL PERSONAL ACADÉMICO, Parágrafo I, del Concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico, en el artículo 41: *“Ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación.” Desde el artículo 41 al 52 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes se contempla el procedimiento para ejecutar el concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico.*

Que el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes fue aprobado mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-029, de fecha 6 de junio de 2023. Para fines pertinentes de este acto administrativo tenemos:

En el artículo 3: “Principios. - El concurso de merecimientos y oposición, para la selección e ingreso del personal académico titular considerará los principios de igualdad, probidad, publicidad, oposición y méritos, buena fe, tecnología de la información, seguridad jurídica, presunción de veracidad, responsabilidad sobre la información, no discriminación.”

En el artículo 4: “Cumplimiento de normativa legal vigente. - Los procedimientos comprendidos en el presente Reglamento, garantizarán la ejecución efectiva de los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes y demás normativa aplicable para el efecto.”

En el artículo 21: “Atribuciones y responsabilidades del Vicerrectorado Académico.- Para fines de este Reglamento, serán competencias del Vicerrectorado Académico las siguientes: a. Elaborar el cronograma del Concurso Público de Merecimiento y Oposición. (...) f. Colaborar con la Dirección de Talento Humano en la elaboración del informe final del concurso público de merecimiento y oposición.”

En el artículo 42: “Transparencia de los concursos. - La Universidad de las Artes, durante el proceso del concurso público de merecimientos y oposición, deberá garantizar su transparencia, mediante la publicación de su convocatoria, los instrumentos usados en la evaluación de los méritos y la

oposición, así como los resultados de todas las fases del concurso, debidamente justificados y motivados. Para estos fines se usará la página web de la Universidad de las Artes.”

En el artículo 47: “Duración máxima del concurso público de merecimientos y oposición. - El concurso público de merecimientos y oposición tendrá una duración máxima de noventa (90) días término, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados. Dentro de este plazo no se contabilizará el tiempo destinado para la impugnación de resultados. El Órgano Colegiado Superior podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.”

En la Disposición General Novena: “Las personas relacionadas con el concurso de merecimiento y oposición se comprometen a mantener estricta confidencialidad respecto a la información proporcionada en de todo lo relativo a dicho proceso.”

- Que** el artículo 136 del Estatuto de la Universidad de las Artes establece: *“Concurso público de merecimientos y oposición.- La Universidad de las Artes, organizará concursos de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra, las convocatorias las realizará a través de al menos dos medios de comunicación masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en los medios oficiales de la universidad. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares y conformarán un 40% de miembros externos a la universidad.”*
- Que** mediante Memorando No. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0345-M, de fecha 15 de junio de 2023, la Directora de Talento Humano, Jessica Plaza Manzaba indica al Vicerrector Académico, Bradley Hilgert: *“Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2023-0236-M la Dirección Financiera señala: “En atención al memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2023-0343-M, de 15 de junio del 2023, en el que se solicita se atienda el requerimiento realizado por el Vicerrector Académico en Memorando Nro. UA-VA-2023-0129-M. La Dirección Financiera indica que emitió una certificación presupuestaria el 19 de enero del 2023, mediante memorando UA-SAD-CAF-DF-2023-0013-M, en el cual se certificó la existencia de recursos con los que contaba la Universidad de las Artes.”*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-036, de fecha 06 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: *“Artículo Primero.- Autorizar el Inicio y la Convocatoria de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes. La Convocatoria estará al tenor siguiente: (...) Artículo Segundo.- Aprobar las Bases, Cronograma y Rúbricas del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de veinte (20) plazas para Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, que son parte de este acto administrativo.”*
- Que** mediante Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Órgano Colegiado Superior, resolvió: *“Artículo Primero.- Por la facultad de revisión, declarar la nulidad parcial de los actos emitidos por la Comisión 2 para evaluar las vacantes de las carreras de la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1, a partir de la designación de las y los miembros de dicha Comisión mediante la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-041 de 4 de agosto de 2023, dentro del proceso de*

Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, de conformidad a la Norma Suprema que establece el respeto del debido proceso y demás normas que establecen las garantías para las y los candidatos postulantes. Con la evacuación de las diligencias previas para establecer a las y los integrantes de la Comisión de Evaluación 2 para evaluar las vacantes para las carreras de la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1, del cronograma y demás actuaciones, esta instancia determinará la fecha de continuación del proceso Concurso Público de Merecimientos y Oposición para las vacantes de LIT2 y TRANS1.

Como diligencias previas se determinan:

- I. Para continuar con el proceso de Concurso Público de Merecimientos y Oposición, se dispone al Rector que presente ante el Órgano Colegiado Superior el listado de personal académico que cumpla con el perfil requerido conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para evaluar las vacantes para la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1 y conformar la Comisión de Evaluación en el término de veinte (20) días.*
- II. En el término de veinte (20) días el Rector presentará ante esta instancia a las y los candidatos que conformen la Comisión de Impugnación para su aprobación.*
- III. El Vicerrector Académico deberá presentar ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo que se está restituyendo, contemplado en el artículo primero de la presente Resolución. El término a entregar el cronograma será diez (10) días posteriores al cumplimiento del segundo numeral de este artículo, esto es, conformada la nueva comisión de evaluación para evaluar a los postulantes de las vacantes de LIT2 y TRANS1 mediante resolución notificada por esta instancia.*
- IV. Realizar todas las actuaciones administrativas procedentes en el marco normativo que sean necesarias para actuar en consecuencia de esta Resolución para la eficacia del proceso de concurso público.”*

Que el Órgano Colegiado Superior emitió la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, de fecha 6 de diciembre de 2023, que dispone: “*Artículo Primero.- Aprobar la solicitud de prórroga de hasta 30 días término para que el Rector de cumplimiento a las diligencias previas establecidas en el Artículo Primero, numeral I y II de la Resolución UA-OCS-RSO-2023-065, presentando ante este órgano colegiado el listado de personal académico que cumpla con el perfil requerido conforme establece el artículo 47 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, para conformar la Comisión de Evaluación y evaluar las vacantes para la Licenciatura en Literatura LIT2 y para el Departamento Transversal de Teoría Crítica y Prácticas Experimentales TRANS1. Se ratifica la disposición al Vicerrector Académico de presentar ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo (...).*”

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005, de fecha 25 de enero de 2024, el Órgano Colegiado Superior, designó, en su Artículo Primero, a los miembros de la Comisión de Evaluación para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, dando cumplimiento a la Resolución No. UA-OCS-

RSO-2023-065 y la No. UA-OCS-RSE-2023-085. Esta Comisión de Evaluación es la encargada de evaluar la vacante de Literatura (LIT2) y la vacante del Departamento Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales (TRANS1). Este acto administrativo indica en su Artículo Segundo: *“Disponer al Vicerrector Académico que presente ante esta instancia un nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de la vigencia del acto administrativo según lo dispuesto en la Resolución No. UA-OCS-SO-2023-065 y No. UA-OCS-SE-2023-085. El término a entregar el cronograma será diez (10) días posteriores a la notificación de esta Resolución.”*

- Que** mediante Memorando No. UA-VA-2024-0031-M, de fecha 2 de febrero de 2024, el Vicerrector Académico, Bradley Hilgert, indica al Rector William Herrera Ríos: *“(...) Por lo antes expuesto, en cumplimiento con la Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005, entrego la propuesta del nuevo cronograma para reponer las acciones al punto de vigencia del acto administrativo según lo dispuesto en la Resolución No. UA-OCS-SO-2023-065 y No. UA-OCS-SE-2023-085” (...).* La misma que fue reformulada según correo electrónico del 7 de febrero de 2024 y expuesto durante el desarrollo de la sesión.
- Que** el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: “a) Establecer los objetivos, políticas y lineamientos generales sobre docencia, investigación, vinculación con la sociedad y prestación de servicios de la Universidad de las Artes. x) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.
- Que** en la Sesión No. UA-OCS-SE-2024-05, de carácter extraordinaria, convocada el 5 de febrero y desarrollada el 7 de febrero de 2024, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes trataron y resolvieron aprobar el nuevo cronograma para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, en cumplimiento del Artículo Primero, numerales I y II de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, y de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005, para evaluar las vacantes de LIT2 y TRANS1, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho esgrimidas durante el desarrollo de la sesión.
- Que** las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo, para la mejor organización y funcionamiento de la Universidad.
- Que** conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) “k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...); y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el nuevo cronograma para evaluar las vacantes de LIT2 y TRANS1 para el Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de Personal Académico Titular Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, en cumplimiento del Artículo Primero, numerales I y II de la Resolución No. UA-OCS-RSO-2023-065, de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2023-085, y de la Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005, tenor siguiente:

CRONOGRAMA CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN-UARTES			
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	DÍAS
Publicación de convocatoria	10/07/23	10/07/23	1
Convocatoria	10/7/23	1/8/23	15
Postulaciones	1/8/23	4/8/23	4
NUEVO CRONOGRAMA APROBADO EN LA SESIÓN UA-OCS-SE-2024-05 Y CONTENIDO EN ESTE ACTO ADMINISTRATIVO_VACANTES LIT 2 y TRANS 1 -2024			
ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	DÍAS
Notificación de conformación de la comisión y secretario	9 febrero 2024	9 febrero 2024	1
Verificación de documentos habilitantes por el dpto. de Talento Humano	14 febrero 2024	15 febrero 2024	2
Solicitud de excusa o recusación	14 febrero 2024	15 febrero 2024	2
Proceso de excusa y/o recusación	16 febrero 2024	26 febrero 2024	7
Suspensión de actividades académicas UArtes	26 febrero 2024	9 de marzo 2024	--
Fase de mérito: verificación de idoneidad y calificación	11 marzo 2024	15 marzo 2024	5
Notificación de la fase de mérito	18 marzo 2024	18 marzo 2024	1
Impugnación de la fase de mérito	19 marzo 2024	21 marzo 2024	3
Conocimiento, y resolución de impugnación fase de méritos	22 marzo 2024	28 marzo 2024	5
Notificación de resultados de fase de impugnación de méritos	28 marzo 2024	28 marzo 2024	1
Sorteo de la clase demostrativa	1 abril 2024	1 abril 2024	1
Notificación del cronograma de evaluaciones de la fase de oposición	2 abril 2024	2 abril 2024	1
Fase de oposición	3 abril 2024	16 abril 2024	10
Notificación de resultados de la fase de oposición	17 abril 2024	17 abril 2024	1
Presentación de impugnaciones fase de oposición	18 abril 2024	22 abril 2024	3
Conocimiento y resolución de impugnación fase de oposición	23 abril 2024	25 abril 2024	3
Notificación de resultados de fase de impugnación de oposición	26 abril 2024	26 abril 2024	1
Acta de ganadores elaborada por la comisión de evaluación	29 abril 2024	1 mayo 2024	3
Informe final	2 mayo 2024	6 mayo 2024	2
Resolución del OCS declarando ganadores	7 mayo 2024	10 mayo 2024	4
Notificación de ganadores	13 mayo 2024	13 mayo 2024	1
Entrega de documentos	14 mayo 2024	17 mayo 2024	4



Posesión	20 mayo 2024	20 mayo 2024	1
Resolución en caso de declarar ganador al segundo	21 mayo 2024	22 mayo 2024	2
Entrega de documentos segundo ganador	23 mayo 2024	29 mayo 2024	4
Posesión del segundo lugar	30 mayo 2024	31 mayo 2024	2
Inicio de labores como personal académico titular	3 junio 2024	3 junio 2024	1

Artículo Segundo.- Disponer que, por Secretaría del Órgano Colegiado Superior, se notifique este acto administrativo, a las y los postulantes del Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el ingreso de personal académico titular, Auxiliar 1 de la Universidad de las Artes, para las vacantes de LIT2 y TRANS1.

Artículo Tercero.- Disponer a la Dirección de Talento Humano que haga conocer a las y los integrantes de la Comisión de Evaluación de este acto administrativo, y de cumplimiento al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Cuarto.- Notificar a la Secretaría Administrativa para conocimiento y difusión de este acto administrativo y de cumplimiento al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Quinto.- Notificar a los integrantes de la Comisión de Evaluación designadas de conformidad con la Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-005 para conocimiento de este acto administrativo y de cumplimiento al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Sexto.- Notificar a la Presidenta de la Comisión Administrativa de Veeduría para conocimiento y difusión de este acto administrativo y de cumplimiento al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Séptimo.- Notificar a la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información para conocimiento y difusión de este acto administrativo y de cumplimiento al Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias.

Artículo Octavo.- Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, al Departamento de Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales, a la Secretaría de Aseguramiento de la Calidad de la Educación, a la Dirección de Normativa y Asesoría Jurídica, y a la Comisión de Impugnación para su conocimiento, difusión y cumplimiento de conformidad a sus competencias.

Artículo Noveno.- Notificar a la Dirección de Comunicación para conocimiento y difusión de este acto administrativo y cumplimiento del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Ingreso del Personal Académico Titular de la Universidad de las Artes, de conformidad a sus competencias. También realizará el trámite pertinente para su publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los siete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

William Herrera Ríos
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Resolución No. UA-OCS-RSE-2024-014